Guía sobre la Ley Programa de Incentivos para la Inversión Turística

Ministerio de
Turismo y Áreas Protegidas
Gobierno del Chubut

Guía de Trámite

Ley XXIII N° 65.

Programa destinado para:	Consideraciones
1- Construcción y equipamiento de establecimientos nuevos* destinados a la explotación de alojamientos turísticos.	*Establecimientos nuevos: no tienen existencia física.
2- Reformas, ampliaciones, equipamiento y mejoras de establecimientos existenciales.	*Deben representar el 40% de la infraestructura.
3- Otras inversiones en actividades vinculadas directa o indirectamente con el turismo según Anexo 1 de la Ley XXIII N° 49.	*Atendiendo si es nuevo, reforma, ampliación o mejora.

Requisitos para las personas humanas y jurídicas

Para ser beneficiario
a- Constituir domicilio en el ámbito de la Provincia del Chubut.
b- Realizar en forma regular la actividad promovida.
c- Cumplimentar con las disposiciones legales que rijan la actividad.

Beneficios Promocionales

- Exención de impuestos sobre los Ingresos Brutos de hasta el CIEN POR CIENTO (100%) desde la aprobación del nuevo proyecto.
- Exención de impuestos de sellos a favor del titular del nuevo proyecto sobre los actos e instrumentos vinculados al mismo y a partir de su aprobación.
- Asistencia técnica, administrativa y económica financiera según lo requiera el proyecto.
- Exención del pago del Fondo Especial policía del trabajo y capacitación laboral (Art. 36 de la Ley X N° 15) por el personal adicional registrado en el establecimiento que se encuentre bancarizado en el Banco del Chubut S.A (solo para aquellas nuevas contrataciones que genere la inversión).

Plazos estimados

Los beneficios se otorgan por un plazo máximo de 15 años.

Los emprendimientos turísticos gozaran de estabilidad fiscal por el termino de 20 años contados a partir de la fecha de habilitación de las actividades turísticas a desarrollar. (ver art. 8-9-10-11 de la Ley)

Documentación necesaria para ser beneficiario

	Documento legal	Organismo
☐	**Certificado de Antecedentes penales Nacional y Provincial**	Dirección de Registros Judiciales www.juschubut.gov.ar/index.php/registro-de-antecedentes-penales-rap www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia/antecedentespenales
☐	**Certificado de Cumplimiento de Obligaciones fiscales**	Agencia de Recaudación Chubut https://servicios.dgrchubut.gov.ar/modulos/certificados_solicitud.php
☐	**Informe de Inhibiciones y quiebras**	Registro de Juicios Universales de la Prov. del Chubut https://www.juschubut.gov.ar/images/dir-registros/instructivo_LEY_XXIV_-_99_JUICIOS_UNIVERSALES_-_via_e-mail.pdf
☐	**Certificación Negativa del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RAM)**	Dirección de Registros Judiciales Poder Judicial del Chubut - Registro de Alimentantes Morosos (RAM)
☐	**Declaración Jurada** de no poseer otras deudas exigibles e impagas de carácter previsional y a favor del Estado Provincial.	Autoridad competente
☐	**Declaración Jurada** que manifieste la inexistencia de antecedentes de incumplimiento en cualquier Régimen de Promoción Municipal, Nacional o Provincial.	Autoridad competente
☐	**Declaración Jurada** que manifieste no haber ejercido funciones como autoridad municipal, provincial o nacional dentro del plazo previsto.	Autoridad competente
☐	**Declaración Jurada** que manifieste la inexistencia de demandas judiciales en curso contra el Estado Provincial o las Municipalidades	Autoridad competente

Documentación Obligatoria para la presentación de Proyectos

Documentación vigente a presentar (Ver Anexo -Resolución N° 168/24-MTyAP)
I. Nota de Solicitud.*
II. Información General del Solicitante*
III. Memoria Descriptiva del Proyecto*
IV. Documentación técnica y ambiental
V. Certificación y documentación legal
VI. Presupuestos y recursos financieros
VII. Otros requisitos complementarios

*Ley Programa de Incentivos para la Inversión Turística -Formularios -Chubut Patagonia Argentina: Modelos de notas.

Procedimiento en la Evaluación de Proyectos

<table>
<tr><th></th><th>Min. Turismo y Áreas Protegidas</th><th>Dir. Gral. de Planificación y Desarrollo Turístico</th><th>Organismos competentes</th><th>Dir. Gral de Rentas</th></tr>
<tr><td rowspan="3">FASE 1
Revisión preliminar</td><td>Presentación del Proyecto de Inversión (Formato digital y físico) + documentación obligatoria.</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">Verificación de la documentación, en caso de omisiones o errores se notificara a los interesados.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Proyectos admitidos: aquellos cuyos objetivos estén definidos por la Ley XXIII N° 65 y en coherencia con las</td><td colspan="2">Evaluación técnica y financiera + Viabilidad del Proyecto.</td></tr>
</table>

		políticas turísticas provinciales.		
FASE 2 Evaluación completada	**Dictamen técnico-financiero** detalles de aprobación, rechazo o eventual modificación. En caso de aprobación se emite la **resolución definitiva**			
			Implementación de los beneficios fiscales otorgados	

Reglamentación del Programa de Incentivo para las Inversiones Turísticas

- Ley XXIII N° 65: Programa de Incentivos para la Inversión Turística en el ámbito de la Provincia del Chubut.
- Decreto N° 1776.
- Resolución N° 168/24-MTyAP.
- Formularios de Anexos: Ley de Promoción Turística - Formularios - Chubut Patagonia Argentina

Contacto: Dir. Gral. Planificación y Desarrollo Turístico

desarrollominturchubut@gmail.com

+54 (0280) 4485272-www.chubutpatagonia.gob.ar